INFORME SECRETARIAL. - Popayán, Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Cinco (05) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 984

En vista del informe secretarial que antecede, se observa memorial mediante el cual el Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ presenta excepciones de fondo dentro del término legal y vencido el termino de traslado a la entidad ejecutada, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

Por otro lado, obra escritura pública a través de la cual COPENSIONES le confiere poder general a la firma ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.253.759-1, cuya representación legal la ostenta el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, por lo tanto, se le reconocerá personería para actuar en nombre de la entidad ejecutada.

Finalmente, obra sustitución poder que hace el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ para que actúe en representación de la parte pasiva; teniendo en cuenta que el memorial cumple con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a aceptar la sustitución poder.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.240, portador de la T.P. No. 56.392 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandada.

TERCERO: Aceptar la sustitución poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S. de la J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
No.080
De hoy 08 de noviembre de 2021
Hora: *08:00 A.M.*

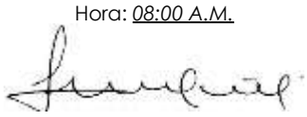

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número (036) en lugar visible en la página de la Rama Judicial, para correr traslado a las partes por un término de diez días de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Diez (10) días, para correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

La secretaria,

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria